



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 474

VISTO:

La necesidad de adoptar medidas tendientes a la reorganización de la Administración Municipal para la optimización de los recursos en pos de mejorar los servicios a la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que se avista un déficit importante en lo que respecta a las áreas de contralor y control, en detrimento del debido ejercicio del Poder de Policía Municipal.

Que a los efectos de optimizar recursos, maximizar la eficiencia y la eficacia de las Instituciones en pos del bienestar general del Pueblo de Presidente Perón, es conveniente y oportuna la creación de un área encargada específicamente de estas cuestiones.

Que desde ese lugar se debe:

Ejercer el poder de policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, anuncios publicitarios, actividades comerciales en la vía pública y cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios.

Disponer las clausuras cuando las circunstancias así lo requieran y ratificar las clausuras inmediatas y preventivas.

Coordinar operativos de verificación y control que requieran de un abordaje integral de Poder de Policía Municipal.

Entender en el ejercicio del Poder de Policía y en la inspección de las obras civiles, de arquitectura, las dadas en concesión e instalaciones, que se proyecten y ejecuten en el ámbito del Distrito.

Preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el Medio Ambiente, la Biodiversidad, los Recursos Naturales, el Patrimonio Cultural y los Monumentos Naturales en el marco del desarrollo sustentable del Partido.

Controlar y vigilar, específicamente en sus puestos de control, los instrumentos que avalan la explotación y/o extracción, el transporte y la comercialización de los recursos naturales provinciales

Que a su vez es notable el déficit de Recursos Humanos para la prestación de los servicios administrativos y públicos mínimos, que esta Comuna debe brindar a los administrados.

Que estas problemáticas, han generado un detrimento en la calidad de la prestación de muchos de los servicios.

Que no obstante las particularidades de esta Nueva Gestión de Gobierno, es imprescindible la reestructuración de la organización municipal, enfrentando los desafíos que la nueva agenda de políticas públicas que nuestro tiempo implica, perfeccionando la actividad en su conjunto.

Julián Córdoba
SECRETARIO
M. G. D. DE PTK. PERÓN

Horacio Amegri
SECRETARIO
M. G. D. DE PTK. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 474

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la **Dirección General de Fiscalización**.

ARTICULO 2°: Modifícase la Planta de Personal, ampliándose los siguientes cargos:

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	CAT.	JORNADA	CARGOS
2.1.1.	1.1.1.01.01.	Personal Superior	Director General	48 hs. 1
2.1.1.	1.1.1.01.01.	Personal Superior	Director	48 hs. 1
2.1.1.	1.1.1.01.01.	Personal Superior	Jefe Departamento	48 hs. 2
2.1.1.	1.1.1.01.01.	Personal Superior	Jefe División	48 hs. 3
2.1.1.	1.1.1.01.05.	Personal Administrativo	Clase I	30 hs. 3
2.1.1.	1.1.1.01.05.	Personal Administrativo	Clase II	30 hs. 5
2.1.1.	1.1.1.01.05.	Personal Administrativo	Clase IV	30 hs. 2
2.3.5.	1.1.1.01.06.	Personal Obrero	Clase II	44 hs. 5
2.3.5.	1.1.1.01.06.	Personal Obrero	Clase IV	44 hs. 5
2.3.5.	1.1.1.01.06.	Personal Obrero	Clase V	44 hs. 3
2.5.1	1.1.1.01.04.	Personal Técnico	Clase II	48 hs. 1

ARTICULO 3°: Dedúcense las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

2.1.1.	1.1.2.03.	Conservaciones y Reparaciones	\$ 100.000,00
2.1.1.	1.1.2.07.	Publicidad y Propaganda	\$ 100.000,00
2.3.2.	1.1.2.14.02.	Gastos para Atención de Servicios Públicos	\$ 100.000,00
2.3.5.	1.1.2.03.	Conservaciones y Reparaciones	\$ 105.076,00
Total			\$ 405.076,00

ARTICULO 4°: Amplíense las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

2.1.1.	1.1.1.01.01.	Personal Superior	\$ 96.096,00
2.1.1.	1.1.1.01.05.	Personal Administrativo	\$ 64.284,00
2.1.1.	1.1.1.03.05.11.	Bonificación Especial Remunerativa Bonificable	\$ 3.740,00
2.1.1.	1.1.1.03.05.12.	Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable	\$ 33.660,00
2.1.1.	1.1.1.03.02.	Sueldo Anual Complementario	\$ 13.676,67
2.1.1.	1.1.1.04.01.	Al Instituto de Previsión Social	\$ 25.374,84
2.1.1.	1.1.1.04.02.	Al Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 10.149,94
2.3.5.	1.1.1.01.06.	Personal Obrero	\$ 88.460,90
2.3.5.	1.1.1.03.05.11.	Bonificación Especial Remunerativa Bonificable	\$ 2.860,00
2.3.5.	1.1.1.03.05.12.	Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable	\$ 25.740,00

Isidoro Corio
SECRETARIO VICERRENTAL
M. C. D. DE P. T. - PERÓN

Horacio R. Denegri
SECRETARIO VICERRENTAL
M. C. D. DE P. T. - PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Que el déficit en la prestación de los servicios a la Comunidad resulta de la falta de conducción y de la desorganización de muchas de las áreas municipales.

Que esta situación se plantea en forma generalizada en toda la Administración, lo que inevitablemente indica como corolario la necesidad de adoptar urgentes y contundentes medidas, en pos de salvaguardar el Orden Institucional.

Que, por último, es necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas jurídicas que permitan tener inmediatez y pragmatismo en la implementación de políticas públicas destinadas al reencauce y reorganización de esta Administración.

Por lo expuesto:

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. G. D. DE P.P. PERÓN

Isidora Carlotta
VICEPRESIDENTA
M. G. D. DE P.P. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

2.3.5.	1.1.1.03.02.	Sueldo Anual Complementario	\$	7.610,08
2.3.5.	1.1.1.04.01.	Al Instituto de Previsión Social	\$	14.960,52
2.3.5.	1.1.1.04.02.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial	\$	5.984,21
2.5.1	1.1.1.01.04.	Personal Técnico	\$	7.814,40
2.5.1.	1.1.1.03.05.11.	Bonificación Especial Remunerativa Bonificable	\$	220,00
2.5.1.	1.1.1.03.05.12.	Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable	\$	1.980,00
2.5.1.	1.1.1.03.02.	Sueldo Anual Complementario	\$	669,53
2.5.1.	1.1.1.04.01.	Al Instituto de Previsión Social	\$	1.282,08
2.5.1.	1.1.1.04.02.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial	\$	512,83
Total				\$ 405.076,00

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, podrán ampliar el Presupuesto de Gastos correspondiente a cada uno, por un monto igual al que resulte de la disminución de Partidas del mismo Presupuesto, pudiendo para ello reforzar créditos existentes o crear nuevos conceptos.

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar adecuaciones en la Planta de Personal que no impliquen variaciones del total de la Planta aprobada.

ARTÍCULO 7°: Convalidanse y apruébanse las adecuaciones de las Partidas Presupuestarias y de la Planta de Personal que hubiera realizado el Departamento Ejecutivo Municipal desde el 09 de febrero de 2007 hasta la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Lidiana Córdoba
V. PRESIDENTE C°